

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL, PARA LA CELEBRACIÓN EN ANDALUCÍA DE VEINTICUATRO PARTIDOS DE LAS SELECCIONES ESPAÑOLAS DE FÚTBOL ABSOLUTAS MASCULINA, FEMENINA Y SUB-21, DURANTE LAS TEMPORADAS 2020/21 A 2023/24.

En Sevilla, a 29 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

- D. Francisco Javier Imbroda Ortiz, Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, designado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 23, de 22 de enero), que actúa en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 31 de octubre), con CIF número S4111001F, y sita en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Isla de la Cartuja, Sevilla (Código postal 41080), y

- D. Luis Manuel Rubiales Béjar, actuando como Presidente, en nombre y representación de la Real Federación Española de Fútbol, en adelante RFEF, con domicilio social en la calle Ramón y Cajal, s/n, 28232, Las Rozas, Madrid, y con CIF número Q2878017-I, elegido por mayoría absoluta de su Asamblea General en fecha 21 de septiembre de 2020 (como se acredita por escritura pública de fecha 1 de octubre de 2020, protocolizada con el número 1.453 del Notario de Madrid D. Alberto Bravo Olaciregui), y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 31.1 de sus Estatutos, en el que se establece que "el Presidente de la RFEF es el órgano ejecutivo de la misma y ostenta su representación legal".

Las partes manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, a cuyos efectos intervienen y comparecen en nombre y representación de las partes arriba indicadas y se reconocen con capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 43 de la Constitución Española contiene el mandato a los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148.1.19ª de la Constitución Española y artículo 72.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Junta de Andalucía, ostenta la competencia exclusiva en materia de deporte.

CONVENIO CED-RFEF SELECCIONES ESPAÑOLAS 2020/24

1

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	29/12/2020 14:10:32	PÁGINA 1/25
VERIFICACIÓN	tFc2eFXA2LGAGDJK4XTUWP2TSXUYXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





El Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero), en su artículo 7, atribuye a la Consejería de Educación y Deporte (en adelante, la Consejería) las competencias en materia de Deporte de la Junta de Andalucía.

El Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), modificado por el Decreto 579/2019, de 15 de octubre (BOJA núm. 202, de 18 de octubre), recoge en su artículo 1 que corresponde a la citada Consejería la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Y en el artículo 15.2.a) del citado Decreto, se dispone que corresponde a la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos el fomento, la colaboración y la coordinación de actuaciones dirigidas a programas deportivos de interés general y la celebración de eventos deportivos, por lo que corresponde al citado Centro Directivo la tramitación administrativa de las actuaciones necesarias para la formalización del presente convenio, así como la emisión de los certificados que deban emitirse en relación con el mismo.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía (en adelante LDA), recoge en su artículo 5, relativo a los principios rectores, que los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas deportistas, estableciendo que son principios rectores: el fomento del deporte de competición (Art. 5.g.), la difusión del deporte andaluz en Andalucía y en los ámbitos estatal e internacional (Art. 5.k.), y la promoción, dentro de la Comunidad Autónoma, de la celebración de grandes manifestaciones deportivas en coordinación con otras administraciones públicas y organismos e instituciones estatales e internacionales (Art. 5.m).

En el mismo sentido, el artículo 27.2 de la citada LDA establece que las Administraciones públicas adoptarán las medidas oportunas para el fomento de los eventos deportivos como elemento de difusión del deporte y dinamizador de la economía.

SEGUNDO.- La Real Federación Española de Fútbol (en adelante, RFEF), constituida el 29 de septiembre de 1909, es una entidad asociativa privada, declarada de utilidad pública, sin ánimo de lucro, que ejerce por delegación, funciones públicas de carácter administrativo y que se rige por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte (en adelante, LD), por el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas, por las restantes disposiciones que conforman la legislación española vigente, por sus Estatutos publicados en el Boletín Oficial del Estado mediante Resolución de 4 de junio de 2020, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, su Reglamento General y por las demás normas de orden interno que dicte en el ejercicio de sus competencias.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte (LD), tiene por objeto la ordenación del deporte, cuya práctica define como libre y voluntaria, constituyendo un factor fundamental de la

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	29/12/2020 14:10:32	PÁGINA 2/25
VERIFICACIÓN	tFc2eFXA2LGAGDJK4XTUWP2TSXUYXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



formación y del desarrollo integral de la personalidad, así como una manifestación cultural que debe ser fomentada y tutelada por los poderes públicos del Estado.

El artículo 8.1) de la LD establece como competencia del Consejo Superior de Deportes "Autorizar o denegar, previa conformidad del Ministerio de Asuntos Exteriores, la celebración en territorio español de competiciones deportivas oficiales de carácter internacional, así como la participación de las selecciones españolas en las competiciones internacionales". En el mismo sentido se manifiesta el artículo 255 del Reglamento General de la RFEF, expresando que se requerirá y contará con ella en cada uno de los encuentros.

Y el artículo 33.2 de la misma LD establece que "Las Federaciones deportivas españolas ostentarán la representación de España en las actividades y competiciones deportivas de carácter internacional. A estos efectos será competencia de cada Federación la elección de los deportistas que han de integrar las selecciones nacionales".

El artículo 1.4 de los Estatutos de la RFEF determina que la misma está afiliada a la Fédération Internationale de Football Association (FIFA) y a la Union des Associations Européennes de Football (UEFA), cuyos Estatutos acepta y se obliga a cumplir.

El artículo 2 de los mismos Estatutos, dedicado a los objetivos y principios rectores, recoge, que de acuerdo con lo previsto en las normas emanadas de la FIFA y la UEFA y, en consonancia con lo previsto en la legislación española de aplicación, son objetivos y principios rectores de la actuación ordinaria de la RFEF los siguientes:

a) La mejora constante del fútbol en el ámbito nacional y, de manera coordinada con las Federaciones Autonómicas, promoviéndolo en todo el conjunto del Estado español.

b) El fomento de la participación de las selecciones españolas en todas las especialidades, y si fuese el caso, modalidades del fútbol en las competiciones de ámbito internacional, a cuyos efectos y en aplicación de la legalidad vigente y de acuerdo con ella podrá utilizar el nombre de España y los símbolos que le son propios a los efectos deportivos pertinentes.

c) El fomento de la organización en España de competiciones oficiales internacionales de todas las modalidades del fútbol.

d) La promoción de los valores universales, educativos y culturales que están en la base y fundamento del fútbol, y especialmente promoviendo y protegiendo los estándares éticos y de buena gobernanza en el fútbol español.

e) La promoción de que los valores deportivos prevalearan sobre los intereses comerciales.

f) La facilitación de la redistribución de los ingresos generados por el fútbol de acuerdo con el principio de solidaridad y el apoyo a la reinversión a todos los niveles y áreas del fútbol, especialmente del fútbol base.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	29/12/2020 14:10:32	PÁGINA 3/25
VERIFICACIÓN	tFc2eFXA2LGAGDJK4XTUWP2TSXUYXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

g) La promoción de los valores humanitarios vinculados al fútbol, particularmente mediante programas juveniles y de desarrollo.

h) La actuación como voz representativa de la organización federada del fútbol español.

i) La promoción del desarrollo internacional del fútbol español en todas sus vertientes y modalidades, así como de llevar a cabo todo tipo de acciones relacionadas con este fin para beneficio de sus miembros.

j) La promoción de la organización de las competiciones oficiales de fútbol que forman parte de sus competencias.

.....

l) La colaboración con las Instituciones públicas competentes en el desarrollo del deporte y especialmente en el desarrollo del fútbol.

m) La supervisión y, en su caso, la tutela de todas las formas del fútbol, velando por la adopción de las medidas adecuadas para evitar la violación de los Estatutos, de los reglamentos y de las decisiones de los órganos rectores del deporte a nivel internacional y nacional.

.....

s) El fomento y la potenciación de la práctica deportiva del fútbol de alto nivel y la preparación y seguimiento de los futbolistas de alto nivel, como elemento consustancial de su propia razón de ser.

t) El fomentar el desarrollo del fútbol femenino y la participación de las mujeres en todos los niveles de gobernanza del fútbol.

u) El promover la integridad, el comportamiento ético y la deportividad con el fin de impedir que ciertos métodos o prácticas, tales como la corrupción, el dopaje o la manipulación de partidos, pongan en peligro la integridad de los encuentros, de las competiciones, de los jugadores, de los oficiales, de los clubes y de las federaciones miembro o den lugar a abusos en el fútbol asociación.

Por lo tanto, en atención a lo previsto en el citado artículo 2 de los Estatutos de la RFEF, forma parte de los objetivos y principios rectores de la Federación el fomento de la participación de las selecciones españolas en todas las especialidades, y si fuese el caso, modalidades del fútbol en las competiciones de ámbito internacional, a cuyos efectos y en aplicación de la legalidad vigente y de acuerdo con ella podrá utilizar el nombre de España y los símbolos que le son propios a los efectos deportivos pertinentes, así como el fomento de la organización en España de competiciones oficiales internacionales de todas las modalidades del fútbol.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de sus Estatutos, son competencias de la RFEF, entre otras, las siguientes:

CONVENIO CED-RFEF SELECCIONES ESPAÑOLAS 2020/24

4

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	29/12/2020 14:10:32	PÁGINA 4/25
VERIFICACIÓN	tFc2eFXA2LGAGDJK4XTUWP2TSXUYXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



d) Ostentar la representación de la FIFA y de la UEFA en España, así como la de España en las actividades y competiciones de carácter internacional celebradas dentro y fuera del territorio del Estado. A tal efecto es competencia de la RFEF la selección de los futbolistas que hayan de integrar cualesquiera de los equipos nacionales.

h) Promover y organizar las actividades deportivas dirigidas al público.

k) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, directrices y decisiones de la FIFA, de la UEFA y los suyos propios, así como las Reglas de Juego.

m) Llevar a cabo las relaciones deportivas internacionales.

Por último, el artículo 6 de los citados Estatutos, dedicado a enumerar las funciones públicas de carácter administrativo, que ejerce la RFEF por delegación del Consejo Superior de Deportes, contempla en su apartado g), la de organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado.

La competencia para determinar el lugar de celebración de los partidos internacionales, corresponde originariamente a la Junta Directiva de la RFEF, conforme a lo establecido en el artículo 32.6.f) de sus Estatutos, que ha delegado dicha competencia en la Comisión de Sedes de la RFEF, mediante acuerdos adoptados por la Junta Directiva en sesiones de fechas 5 de marzo de 2019 (Acta n.º 19), 9 de abril de 2019 (Acta n.º 20) y 16 de diciembre de 2019 (Acta n.º 26).

En este sentido, la Comisión de Sedes reunida el 18 de diciembre de 2020, acordó la celebración de 2 partidos de la Selección Española Absoluta Masculina, 2 partidos de la Selección Española Absoluta Femenina y 2 partidos de la Selección Sub21 masculina, en cada Temporada deportiva, en la sede de La Cartuja en Sevilla o en aquella donde pudiera determinar la Junta de Andalucía como fruto del convenio de colaboración que se acuerde con la Junta de Andalucía y mientras esté vigente dicho convenio. Por lo que se ha acordado la designación del bloque conjunto de 24 partidos de las citadas selecciones nacionales, en los términos expuestos, en Andalucía, por el órgano federativo competente para ello.

Los datos expuestos en los dos párrafos anteriores constan en certificado expedido en fecha 21 de diciembre de 2020, por el Secretario General de la RFEF, que consta en el expediente de tramitación del presente convenio, por lo que existe normativamente acuerdo suficiente que legitima que sea a través del convenio donde se determinen las condiciones de celebración de los 24 encuentros objeto del presente documento, y entre otros aspectos el número de encuentros y el lugar de celebración de los mismos.

TERCERO.- Las selecciones españolas de fútbol, organizadas y dirigidas por la RFEF, participan en las fases de clasificación del Campeonato del Mundo de Fútbol masculino y femenino, en los Campeonatos de Europa, en la Nations League y en todas aquellas competiciones oficiales que organizan la FIFA y la UEFA para todas las selecciones nacionales, tanto masculinas como femeninas y para todas las edades, así como la organización de partidos de preparación para los campeonatos oficiales de estas mismas selecciones.

CONVENIO CED-RFEF SELECCIONES ESPAÑOLAS 2020/24

5

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	29/12/2020 14:10:32	PÁGINA 5/25
VERIFICACIÓN	tFc2eFXA2LGAGDJK4XTUWP2TSXUYXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUARTO.- En este sentido, la celebración en Andalucía de partidos internacionales en los que participan las Selecciones Españolas de fútbol, supone una oportunidad de gran importancia para el impulso del deporte en Andalucía, cumpliendo con ello el mandato legal de fomento del deporte de competición, de la difusión del deporte en Andalucía en los ámbitos estatal e internacional, y de la promoción de la celebración de grandes manifestaciones deportivas dentro de la Comunidad Autónoma, contribuyendo con ello a la dinamización económica de la Comunidad Autónoma.

Así mismo, la celebración en Andalucía durante el año 2021 de al menos seis partidos de distintas selecciones españolas de fútbol supone un destacado impulso y apoyo para el proyecto "Andalucía Región Europea del Deporte 2021", galardón concedido por primera vez en Europa y que ha recaído en esta Comunidad Autónoma.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se estructura en torno a diez políticas-palanca urgentes, por su alta capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo, para la modernización del país, como indica el Gobierno de la nación, consignando como la política-palanca número 9 el "Impulso de la industria de la cultura y el deporte". Esta destacada circunstancia abunda en la necesidad e importancia para Andalucía de contar con la celebración de los más importantes eventos deportivos de carácter nacional e internacional que, como los partidos de las selecciones españolas de fútbol, inciden muy positivamente en el sistema, la economía y la industria deportivas, por la generación de sinergias sociales, económicas y de empleo en los ámbitos deportivo, social y económico que conllevan estos eventos, contribuyendo de esta forma no solo a la efectiva promoción del deporte, sino también de manera destacada a la recuperación y mantenimiento de empleo, así como de la marca Andalucía, cumpliendo así con el mandato legal del deporte como elemento dinamizador de la economía andaluza (artículo 27.2 LDA)

QUINTO.- La Consejería y la RFEF, cada una de ellas en el ámbito de sus competencias, coinciden en la necesidad y comparten el fin común de interés público que supone la celebración de partidos de las selecciones españolas de fútbol, de manera continuada y permanente en un mismo estadio de primer nivel, por su gran trascendencia mediática a nivel nacional e internacional, que supone una reconocida actuación de promoción y fomento del deporte en general, y del fútbol en particular, en todos los ámbitos, de difusión y promoción de Andalucía, permitiendo a la vez a la RFEF la posibilidad de organizar los partidos con todas las garantías necesarias para su mejor desarrollo y ejecución, a cuyo efecto colaboran las partes intervinientes, la Consejería como entidad pública y la RFEF, como entidad privada sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, que ejerce por delegación legal funciones públicas de carácter administrativo, para la consecución del citado fin común, maximizando la eficiencia en la utilización de los recursos, al colaborar ambas en las actuaciones y compromisos necesarios para llevar a efecto el mejor desarrollo del objeto del convenio, mediante la designación del Estadio La Cartuja de Sevilla para celebrar los partidos, la participación de las selecciones nacionales de fútbol, la aportación de las instalaciones deportivas necesarias, de lugares emblemáticos de la ciudad de Sevilla para la celebración de actos directamente relacionados con el objeto del convenio, o de importes

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	29/12/2020 14:10:32	PÁGINA 6/25
VERIFICACIÓN	tFc2eFXA2LGAGDJK4XTUWP2TSXUYXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

económicos por ambas partes para compensar los gastos derivados de la organización y desarrollo de los partidos, en su caso.

SEXTO.- Es sobradamente conocida en toda España la especial vinculación de Andalucía con la selección española, y en particular con la afición sevillana, a la que llegó a reconocerse como el jugador número 12 de la selección nacional, gracias a la tradición y arraigo de ambas, afición y selección, que se han visto materializados en históricos resultados favorables de la selección española en competiciones oficiales internacionales, como, entre otros, el inolvidable 12-1 a la selección de Malta, o muy recientemente, la victoria por 6-0 frente a la selección de Alemania.

Por dicho motivo, tanto la Consejería como la RFEF, participan de la idea común de convertir a Andalucía en escenario, no exclusivo pero sí permanente y preferente, de las principales selecciones españolas de fútbol, durante al menos los próximos cuatro años.

En este sentido, la Consejería y la RFEF coinciden en el interés mutuo de la celebración en Andalucía, cada año, durante las temporadas 2020/21 a 2023/24, de dos partidos internacionales de cada una de las selecciones absolutas masculina, femenina y sub-21, lo que supone seis partidos anuales y veinticuatro en los cuatro años de vigencia del convenio.

Mediante el presente convenio se busca el cumplimiento de un fin público, el fomento del deporte, mediante la colaboración entre la entidad pública Junta de Andalucía y la entidad privada, sin ánimo de lucro, que ejerce funciones públicas delegadas como agente colaborador de la Administración y declarada de interés público, la RFEF, cuyas características las hacen insustituibles como partes del acuerdo, pues no se alcanzaría si la Administración no lo celebrara con dicha federación, la cual ostenta de manera exclusiva, la titularidad y la competencia para la organización de los partidos. Las obligaciones, aportaciones y compromisos económicos que se asumen se realizan en virtud de la colaboración establecida, sin ánimo de lucro y para el logro del fin público común, lo cual afirma la naturaleza jurídica del convenio.

Las partes, dentro de los respectivos marcos competenciales de cada una de ellas, con el objetivo de que se celebren en Andalucía de manera regular partidos de las selecciones españolas de fútbol durante las temporadas 2020/21 a 2023/2024, acuerdan la formalización del presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular y establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte y la Real Federación Española de Fútbol, de cara a la realización de la actividad de interés común consistente en la celebración en Andalucía, en el Estadio La Cartuja de Sevilla, de veinticuatro partidos de las selecciones españolas absolutas

CONVENIO CED-RFEF SELECCIONES ESPAÑOLAS 2020/24

7

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	29/12/2020 14:10 32	PÁGINA 7/25
VERIFICACIÓN	tFc2eFXA2LGAGDJK4XTUWP2TSXUYXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



masculina y femenina de fútbol, así como de la selección sub-21, a razón de dos partidos anuales de cada una de las tres selecciones citadas (siempre que cada selección juegue a lo largo de la temporada un mínimo de dos encuentros en España), durante las temporadas deportivas 2020/21 a 2023/24, ambas inclusive.

SEGUNDA.- DURACIÓN Y PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio, una vez firmado resultará eficaz y entrará en vigor. Tendrá una vigencia de cuatro temporadas deportivas (del 1 de julio al 30 de junio del año siguiente, cada temporada), iniciándose en la temporada 2020/21 y finalizando en la temporada 2023/24, permaneciendo vigente hasta el 30 de diciembre de 2024.

TERCERA.- ACTUACIONES, OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LAS PARTES.

Las actuaciones, obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes mediante el presente convenio, son las siguientes:

A) OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

- La Consejería asume, con respecto a su propia competencia, la coordinación y efectiva ejecución de todas las actuaciones y gestiones administrativas, que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la celebración del objeto del convenio, en los términos establecidos en el mismo.
- Los veinticuatro partidos objeto del presente convenio se celebrarán en el Estadio La Cartuja de Sevilla, salvo que de mutuo acuerdo las partes acuerden que se dispute alguno de ellos en otro estadio de Andalucía. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de celebración de otros partidos, al margen y además de los anteriores, en otros estadios andaluces, cuando razones de oportunidad o cualquier otra circunstancia así se considere conveniente, en cuyo caso la posible colaboración entre la Consejería y la RFEF, se formalizará en instrumento jurídico distinto del presente.
- La Consejería realizará cuantas gestiones sean precisas con el fin de obtener y formalizar la cesión de uso del Estadio de La Cartuja de Sevilla para la celebración de los partidos objeto de este convenio, en las condiciones y requisitos de uso igualmente establecidos a continuación en el presente convenio. La Consejería se compromete a aportar el correspondiente documento oficial de cesión de uso antes del treinta y uno de enero de 2021.
- El estadio se pondrá a disposición de la RFEF con todos los espacios y dependencias libres de publicidad y otras obligaciones contractuales (restauración, bares, soportes publicitarios, etc.), así como con las condiciones técnicas y deportivas mínimas que exigen la FIFA y la UEFA para los

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	29/12/2020 14:10:32	PÁGINA 8/25
VERIFICACIÓN	tFc2eFXA2LGAGDJK4XTUWP2TSXUYXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

partidos de carácter internacional, incluidos los servicios esenciales para la prensa y para la producción televisiva.

- La Consejería garantizará que el estado del césped estará en perfectas condiciones para la disputa de unos partidos de estas características, para lo cual será supervisado y autorizado por el Departamento de Eventos de la RFEF, tras considerar una vez analizado el estado del césped que reúne los estándares de altas prestaciones que exige la disputa de partidos de la Selección Española Absoluta.

- La puesta a disposición de la RFEF del estadio lo será con una antelación mínima de 4 días previos a los días fijados como fechas del partido.

- La cesión de los estadios lo será para el día de los partidos a la hora fijada por la RFEF y, también para el día previo, en el supuesto que alguna de las selecciones participantes quisiese realizar un entrenamiento en dicho día previo.

- La Consejería se compromete a facilitar y poner a disposición de la RFEF, tanto las dependencias del Estadio La Cartuja de Sevilla, como distintos lugares emblemáticos de la ciudad de Sevilla, determinados de mutuo acuerdo entre las partes, a efectos de poder realizar actividades paralelas al evento, tales como ruedas de prensa, promociones, conferencias, etc.

- La Consejería podrá organizar, al margen de los veinticuatro partidos conveniados, otros actos deportivos, culturales, académicos e institucionales que se acordarán con la RFEF, sin coste para ésta última, salvo cuando el organizador sea la propia RFEF en cuyo caso los gastos correrán a cargo de ésta.

- La Consejería colaborará con la RFEF en la tramitación y obtención de las autorizaciones administrativas precisas para la celebración de los partidos, así como de todos los demás actos que se programen durante el evento.

- A efectos de colaborar y cubrir parte de los gastos que representa organizar el conjunto de los partidos objeto del convenio, la Consejería abonará a la RFEF, dada su condición de organizador en exclusividad de los partidos, la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00 euros) por temporada, cantidad que incluye los impuestos que correspondieren en su caso.

- La cantidad total a que se obliga a aportar la Consejería para las cuatro temporadas, de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 euros), se abonará en un solo pago, con cargo al ejercicio corriente de 2020 de la Consejería de Educación y Deporte, en la partida presupuestaria 1200010091 G/46A/22606/00 01, en la que existe crédito adecuado y suficiente, que se materializará antes del 30 de junio de 2021. En esta aportación económica se encuentran ya repercutidas las cantidades correspondientes a los impuestos exigibles según la legislación vigente

- En el caso de que alguna temporada no se disputara uno o varios partidos, la aportación económica arriba consignada se reducirá proporcionalmente al número de partidos que no se celebren, de la siguiente manera: 200.000.- euros por cada partido no jugado de la

CONVENIO CED-RFEF SELECCIONES ESPAÑOLAS 2020/24

9

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	29/12/2020 14:10:32	BÁGINA 25
VERIFICACIÓN	tFc2eFXA2LGAGDJK4XTUWP2TSXUYXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Selección Absoluta Masculina 100.000.- euros por cada partido no jugado de la Selección Absoluta Femenina y 75.000.- euros por cada partido no jugado por la Selección Sub-21.

- Cuando no se jugare algún partido por causa imputable a la RFEF y proceda la devolución contemplada en el párrafo anterior, serán de aplicación los intereses de demora que procedan de acuerdo con el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (BOJA núm. 53, de 18 de marzo), en virtud del cual las cantidades adeudadas a la Hacienda de la Junta de Andalucía, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. En este caso, el interés de demora será el que se determine por la legislación estatal sobre la materia. La fecha a partir de la cual se verifica el hecho de no disputarse algún partido por causa imputable a la RFEF y proceda la devolución y pago de intereses será desde la fecha en que se dispute en España el último partido de la selección española respectiva durante una temporada deportiva.

- Requisito para el pago. Se establece como requisito para realizar el pago antes citado la acreditación previa por parte de la RFEF del acuerdo adoptado por el órgano de la Federación competente para ello, por el que se acuerda la celebración de dos partidos de la Selección Española Absoluta Masculina, dos partidos de la Selección Española Absoluta Femenina y dos partidos de la Selección Sub-21 masculina, cada temporada deportiva durante el periodo de vigencia del presente convenio

B) OBLIGACIONES DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL (RFEF).

- La RFEF se compromete a disputar en Andalucía, en el Estadio La Caruja de Sevilla, durante cada una de las temporadas de vigencia del convenio los siguientes partidos:

- Dos partidos de la Selección Española Absoluta Masculina (siempre que la Selección juegue a lo largo de la temporada un mínimo de dos encuentros en España)
- Dos partidos de la Selección Española Absoluta Femenina (siempre que la Selección juegue a lo largo de la temporada un mínimo de dos encuentros en España)
- Dos partidos de la Selección Española Sub-21 Masculina (siempre que la Selección juegue a lo largo de la temporada un mínimo de dos encuentros en España)

- La RFEF podrá organizar, además de los partidos, otros actos deportivos, culturales, académicos e institucionales, en cuyo caso los gastos correrán por su cuenta.

- La RFEF colaborará con la Consejería en la tramitación y obtención de las autorizaciones administrativas precisas para la apertura de las instalaciones y la celebración de los partidos, así como de todos los demás actos que se programen durante los mismos.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	29/12/2020 14:10:32	PÁGINA 10/25
VERIFICACIÓN	tFc2eFXA2LGAGDJK4XTUWP2TSXUYXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- La gestión integral de las entradas y/o abonos y los ingresos por entradas y/o abonos de los partidos corresponden íntegramente a la RFEF, que será quien fije los precios y las condiciones de las entradas y/o abonos y percibirá su importe.
- La RFEF será la única entidad que podrá expedir las acreditaciones que permitan el acceso a las instalaciones. La RFEF establecerá las condiciones de circulación dentro de las instalaciones deportivas.
- La RFEF entregará a la Consejería con el fin atender sus compromisos institucionales y siempre que el partido fuera con público o abierto al público, 15 asientos en el palco principal y 30 localidades VIP, así como 500 invitaciones por partido para fines sociales y educativos.
- La RFEF asume expresamente con la firma del presente convenio, todos los gastos y responsabilidades derivados de la celebración de los partidos, salvo que se hubiera especificado lo contrario en éste, estando facultada para contratar con terceros y a su libre criterio los servicios necesarios para dicha celebración.
- La RFEF realizará, con respecto a su propia competencia, todas las actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio, por el importe estimado que se detalla en el Anexo I, asumiendo las obligaciones que se derivan de su condición de organizador de los partidos, incluyendo expresamente la suscripción de los seguros necesarios, la obtención de los permisos administrativos preceptivos y la dirección de los partidos.
- La RFEF asumirá, respecto de cada uno de los encuentros, los siguientes costes y gastos:
 - Los gastos de operaciones del día de partido y los gastos intrínsecos a la celebración del mismo, como por ejemplo, seguridad, azafatas, personal de organización, personal de taquilla, personal de control de accesos, informadores y supervisores, técnicos y coordinadores, personal de limpieza, servicios sanitarios, control de dopaje, catering, tematización publicitaria del Estadio, etc.
 - Los costes del personal adicional al existente en las instalaciones.
 - Los gastos de obras efímeras directamente vinculadas a la imagen de los partidos, de la RFEF y sus patrocinadores.
 - Los costes de la instalación de la grada de prensa y cualquier otra área de la pista o dentro del campo de visión de las cámaras.
 - Los costes que se pudieran derivar del montaje de tarimas adicionales a las existentes para televisión, prensa, patrocinadores y/o otros colectivos vinculados al partido, así como del alquiler de mobiliario adicional al existente para dar servicio adecuado a los mismos.
 - El coste del suministro eléctrico de la instalación oficial, por los días en que sea puesta a disposición de la RFEF. Para la determinación del coste del suministro eléctrico la entidad gestora del estadio facilitará a la RFEF con antelación suficiente, la información relativa al

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	29/12/2020 14:10:32	PÁGINA 11/25
VERIFICACIÓN	tFc2eFXA2LGAGDJK4XTUWP2TSXUYXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



precio a que tiene contratado los costes de potencia y suministro, información que servirá como base para calcular el coste a repercutir, en función del consumo real producido, de acuerdo con las lecturas que se realicen de los aparatos contadores antes y después de la puesta a disposición.

- Los costes necesarios para la señalización informativa y direccional exigible por la normativa vigente para este tipo de eventos, tanto en el interior como en el exterior, con el fin de facilitar el libre movimiento de las personas asistentes, de acuerdo con las normas de circulación que fije la RFEF dentro de la instalación.
- Los gastos relacionados con el desarrollo de los partidos: arbitraje, estadísticos, speaker, infografías, activaciones y cualquier otro vinculado con el partido, audiovisual y de campo, coordinación con televisión, producción y control deportivo, así como los posibles trofeos vinculados al partido.
- El diseño y ejecución del plan de seguridad de los partidos, que debe garantizar la seguridad de todos los espectadores, invitados, jugadores y personas vinculadas a la organización del evento, en coordinación con las fuerzas del orden público y el coordinador de seguridad designado por la autoridad gubernativa.
- Los gastos derivados de la manutención en las instalaciones de juego de los equipos participantes, su personal de organización y medios de comunicación.
- Los gastos derivados del sistema de venta de entradas, tanto previos como durante la celebración del evento.

- Asimismo, corresponde a la RFEF las siguientes actuaciones:

- El cumplimiento del plan de autoprotección de la instalación, así como la coordinación de actividades empresariales, en su calidad de empresario principal.
- La elección de los medios de transporte y horarios de los desplazamientos corresponde en exclusiva a la RFEF.
- La elección del hotel de la organización y demás alojamientos necesarios.
- La contratación de un seguro de responsabilidad civil que dé cobertura a los daños que pudieran ocasionarse durante los días de actividad y como consecuencia de ésta en las instalaciones cedidas. De cara a posibles desperfectos, la RFEF podrá encargar un informe pericial previo a la puesta a disposición de las instalaciones cedidas en virtud del presente convenio para la determinación de los desperfectos preexistentes a la materialización de la cesión de las instalaciones, si los hubiera.
- La RFEF tramitará y emitirá a su cargo todas las clases de acreditaciones, que

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	29/12/2020 14:10:32	PÁGINA 12/25
VERIFICACIÓN	tFc2eFXA2LGAGDJK4XTUWP2TSXUYXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



serán las únicas válidas para circular por las instalaciones durante el partido, su montaje y desmontaje.

- Estas acreditaciones serán válidas para asistir a los partidos -salvo que en las mismas se indique lo contrario- y proporcionarán acceso a algunos espacios restringidos, según determine la RFEF. En este sentido, la empresa titular del estadio y, en su caso, las empresas cesionarias de espacio dentro de las mismas no podrán, bajo ninguna circunstancia, emitir acreditaciones ni cualquier otro pase de acceso y/o entrada. El personal de las instalaciones que tenga encomendadas tareas específicas durante el desarrollo de los partidos, deberá portar en sitio visible las acreditaciones emitidas por la RFEF para circular por las instalaciones y facilitar el correcto desarrollo de sus funciones.
- La organización y protocolo del Palco Presidencial corresponde en exclusiva a la RFEF, si bien, establecerá la necesaria colaboración con la Consejería para la ubicación de las autoridades.
- Como organizador de los partidos, la RFEF asegurará que la imagen institucional de la Consejería estará en todas las comunicaciones y actos de difusión de los partidos realizadas por la federación, consensuando previamente las partes, la manera en que se agregará la imagen de la Consejería en los diferentes soportes.
- A estos efectos, la RFEF hará difusión de la celebración de los partidos desde el mismo momento de la firma del presente convenio y hasta el momento de celebración de finalización del mismo, sin que ello implique obligación de realizar actuaciones concretas de promoción.
- Los soportes de publicidad de los patrocinadores, sus comunicaciones o los soportes televisivos de patrocinio de las retransmisiones no están incluidos dentro de las comunicaciones y actos de difusión de la RFEF a que se refieren los párrafos anteriores.
- La obligación como organizador de los partidos de cumplir y hacer cumplir las medidas de prevención de Covid-19 impuestas por las autoridades sanitarias.

C) RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

- La RFEF asume el compromiso de aplicar los fondos recibidos a los fines del convenio y en los términos convenidos con objeto de contribuir a la financiación de los gastos previstos (con carácter estimativo) en el Anexo I.

A la finalización de cada temporada deportiva (30 de junio), y antes del 30 de septiembre de la temporada siguiente, cada una de las partes elaborará un informe-memoria detallado, que acredite la realización efectiva de los compromisos y obligaciones asumidos en el presente convenio, el cual será remitido en dicho plazo a la contraparte.

CONVENIO CED-RFEF SELECCIONES ESPAÑOLAS 2020/24

13

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	29/12/2020 14:10:32	PÁGINA 13/25
VERIFICACIÓN	tFc2eFXA2LGAGDJK4XTUWP2TSXUYXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En su informe-memoria anual, la RFEF incluirá certificación del empleo de, al menos, la cantidad de 750.000,00 euros (SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS), en alguno o algunos de los gastos previstos en el presupuesto del Anexo I, que se acreditará con la aportación de los documentos o justificantes correspondientes a dichos gastos. Dichos documentos, una vez comprobados por la Consejería se devolverán a la RFEF.

El incumplimiento del régimen de justificación de la actividad, tendrá las consecuencias que se determinen por parte de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del Convenio. En el caso de incumplimiento por falta u omisión de la aportación de los documentos o justificantes consignados en el anterior párrafo, la Consejería requerirá a la Federación para que en el plazo de quince días desde la notificación, realice dicha aportación, y de persistir el incumplimiento transcurrido dicho plazo, la consecuencia directa será la obligación de devolución por la RFEF del importe proporcional que no haya sido justificado, aplicando las siguientes reglas:

- por cada partido de la Selección absoluta masculina no justificado se reintegrará a la Consejería el importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000.-)
- por cada partido de la Selección absoluta femenina no justificado se reintegrará a la Consejería el importe de CIENTO MIL EUROS (100.000.-)
- por cada partido de la Selección Sub-21 masculina no justificado se reintegrará a la Consejería el importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000.-)

CUARTA.- COMPENSACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

Es voluntad clara y absoluta de la RFEF y de la Consejería que los partidos objetos del presente convenio se celebren con la asistencia presencial del mayor número posible de espectadores. No obstante, y tanto en el caso de que por circunstancias de fuerza mayor o no imputables a las partes del convenio, como en el caso de imposición gubernamental motivada por la pandemia provocada por el coronavirus COVID-19, alguno o algunos de los partidos debieran jugarse por imperativo legal o reglamentario a puerta cerrada, sin asistencia de espectadores, con un aforo inferior al 50% del estadio o incluso no llegara a celebrarse, la RFEF se compromete a ofrecer posibles vías de compensación para la sede, que se decidirán de común acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento del convenio, siendo tal compensación en especie y no monetaria, como por ejemplo, la posibilidad de jugar otros partidos de las mismas selecciones españolas de fútbol con las que hubiese concurrido la citada contingencia, de forma que se garantice que los nuevos partidos sean semejantes en repercusión deportiva y económica para el interés general, incluso con posterioridad al 30 de junio de 2024, si fuera necesario.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	29/12/2020 14:10:32	PÁGINA 14/25
VERIFICACIÓN	tFc2eFXA2LGAGDJK4XTUWP2TSXUYXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

QUINTA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDAS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos dimanantes del presente convenio, por causas imputables a una de las partes, será necesario requerimiento previo a la parte incumplidora otorgándole un plazo de quince días para que cumpla con sus obligaciones, poniéndolo en conocimiento de la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo, persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió el requerimiento notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, con indemnización de los perjuicios causados que en Derecho correspondan incluyendo, en su caso, los gastos judiciales o extrajudiciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de lo convenido que no dé lugar a la resolución del convenio, se reducirá proporcionalmente la aportación pactada, pudiéndose exigir también la indemnización de los perjuicios causados, que consistirán en los gastos adicionales debidamente acreditados en que se haya incurrido con motivo de la celebración de los partidos objeto de este convenio.

Dada la naturaleza pública de los créditos que pudieran derivarse de eventuales incumplimientos de las obligaciones adquiridas por parte de la entidad privada firmante del presente convenio, la Consejería hará efectivo el derecho al reintegro de las cantidades debidas, que devengarán en su caso los intereses que procedan de acuerdo con el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de las cantidades adelantadas o ya abonadas, y podrá exigir el reembolso de los importes que correspondan, con aplicación del anteriormente citado artículo 23 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las indemnizaciones que puedan proceder por los daños y perjuicios que el incumplimiento hubiera ocasionado.

En caso de que alguno o algunos de los partidos no se celebraran en Andalucía por motivos ajenos a la Consejería y a la RFEF, y no se pudiera compensar conforme a la forma establecida en la anterior Cláusula Tercera, ésta reintegrará las cantidades proporcionales que le hubieren sido ya abonadas. En los restantes supuestos, es decir, si la falta de celebración se debiera a un incumplimiento por alguna de las partes, la parte que incumpla deberá restituir a la otra lo percibido o recibido o perderá lo ya abonado y, en caso de que proceda, indemnizará los daños y perjuicios que haya causado por su incumplimiento.

En caso de incumplimiento, que no impida la celebración de los partidos, la parte incumplidora deberá abonar a la otra parte una indemnización del importe equivalente al perjuicio ocasionado, que se determinará de mutuo acuerdo aplicando las reglas y precios de mercado.

Todo lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos antepenúltimo y penúltimo del apartado A) de la Cláusula Tercera, y en los tres últimos párrafos del apartado C), de la misma Cláusula.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	29/12/2020 14:10:32	PÁGINA 15/25
VERIFICACIÓN	tFc2eFXA2L GAGDJK4XTUWP2TSXUYXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para garantizar la eficacia de este convenio, la adecuada coordinación y seguimiento de las actuaciones a realizar, su óptimo desarrollo y velar por la implantación y cumplimiento de los acuerdos contenidos en el mismo, las partes intervinientes estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio. A estos efectos y al amparo de lo establecido en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituirá la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del Convenio, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento será el siguiente:

1. **Composición:** La Comisión estará compuesta por dos representantes de la RFEF y dos de la Consejería, que serán designados respectivamente por las personas titulares de ambas entidades.
2. **Funciones:**
 - Abordar de forma conjunta todos los aspectos que deriven de la aplicación, interpretación, modificación, resolución o nulidad del convenio.
 - Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio.
 - Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
 - Cuantas otras se deriven del presente convenio y que por su naturaleza requieran de la intervención de la comisión.

Las partes se comprometen a intentar resolver de forma amistosa las discrepancias o dudas sobre la aplicación, interpretación, modificación, resolución o nulidad del convenio, en el seno de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la Ejecución del Convenio.

1. **Régimen de funcionamiento:** La comisión se reunirá al menos una vez al año durante la vigencia del convenio y cuantas otras sean necesarias a petición de cualquiera de las partes. Podrán celebrarse reuniones tanto de manera presencial como a distancia por videoconferencia o audioconferencia; en este último caso, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad de sus miembros. Se levantará acta de cada sesión celebrada. El régimen jurídico de esta Comisión será el previsto para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas en la Sección Tercera de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, RJSP.
2. **Presidencia y Secretaría.** En la sesión constituyente de la Comisión se designará de entre sus miembros, por mayoría simple, a la persona titular de la Presidencia de la misma, así como a la persona que ejercerá las funciones de secretaria del órgano. Podrá nombrarse para la

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	29/12/2020 14:10:32	PÁGINA 16/25
VERIFICACIÓN	tFc2eFXA2LGAGDJK4XTUWP2TSXUYXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- secretaria del órgano a persona distinta de sus miembros, quien podrá asistir a las sesiones con voz pero sin voto.
3. Corresponderá al Secretario velar por la legalidad formal y material de las actuaciones de la Comisión, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.
 4. Los miembros de la Comisión serán los encargados de vigilar por la correcta realización de las actividades previstas en este Convenio y de intentar solucionar de forma amistosa las posibles controversias que pudieran surgir entre las partes.
 5. A las reuniones que celebre la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del Convenio podrán asistir, previa invitación del titular de la presidencia, funcionarios, técnicos o personal de las partes firmantes, con el propósito de asesorar a los miembros de la misma en aquellas cuestiones que se estimen oportunas para alcanzar los objetivos previstos en este convenio. A tal efecto, la Comisión Mixta de Seguimiento podrá acordar la creación de una comisión técnica cuando se estime necesario para la mejor ejecución de este convenio.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes y deberá adoptarse antes de la finalización de su plazo de vigencia. El presente Convenio podrá ser modificado por la voluntad unánime de las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación; siempre que se formalice antes de la finalización del plazo de duración del mismo. En todo caso, las modificaciones pactadas, así como los términos en los que éstas tomen cuerpo, se incorporarán como Adenda al presente Convenio y se tramitarán siempre de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, RJSP.

OCTAVA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	29/12/2020 14:10:32	PÁGINA 17/25
VERIFICACIÓN	tFc2eFXA2LGAGDJK4XTUWP2TSXUYXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

parte que lo dirigió notificará a la contraparte firmante la concurrencia de la posible causa de resolución para su tratamiento en la Comisión Mixta.

- Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

Serán motivos de extinción del presente convenio, las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, además, la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación.

NOVENA.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

1. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
2. Dado que del presente convenio se derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, para lo que se tendrán en cuenta las reglas establecidas en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, y en el Reglamento UE (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Para las actividades de tratamiento comunes, es decir, en las que ambas partes hayan de tratar los mismos datos personales se aplicará la corresponsabilidad en los términos del artículo 26 del Reglamento General de Protección de Datos.

En particular, las partes se comprometen a no aplicar o utilizar los datos que gestionen a resultados del presente convenio con fin distinto al del presente convenio, ni los comunicarán ni siquiera para su conservación, ni a cederlos a otras personas fuera de los supuestos expresamente permitidos en el Reglamento.

Las partes cumplirán en todo momento con las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa vigente de protección de datos.

Una vez finalizada la relación contractual, las partes se comprometen a devolver los datos de carácter personal o destruirlos en su caso, en los términos previstos en la normativa vigente.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	29/12/2020 14:10:32	PÁGINA 18/25
VERIFICACIÓN	tFc2eFXA2LGAGDJK4XTUWP2TSXUYXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ambas partes se comprometen a mantener el deber de secreto profesional respecto a los datos personales facilitados y esta obligación subsistirá incluso después de terminada la relación contractual.

Las partes garantizan que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente, así como garantizar su formación necesaria en materia de protección de datos.

Las partes firmantes deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio o cuando por su propia naturaleza esa información deba ser tratada como tal, y cuando así se establezca en el contrato. El deber de confidencialidad se mantendrá indefinidamente, sin perjuicio del debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 21 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa vigente sobre transparencia aplicable a la Junta de Andalucía.

También deberán respetar la normativa vigente en materia de protección de datos implantando las medidas que sean precisas para garantizar la seguridad de los datos personales que obtengan o a los que accedan y no podrá realizarse en ningún caso explotación comercial de los datos a su alcance como consecuencia de la ejecución del contrato.

Las partes firmantes con datos de contacto que se indican en el encabezamiento son responsables del tratamiento de datos contenidos en este convenio de los representantes legales e interlocutores (en adelante los interesados), siendo el tratamiento un requisito contractual necesario para la ejecución del mismo.

Con base jurídica en la relación contractual los datos serán tratados para llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control del convenio y conservados para el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades legales y contractuales, pudiendo ser comunicados los datos, en cumplimiento de obligaciones legales, a las autoridades administrativas u órganos judiciales, auditores financieros y fedatarios públicos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación o supresión y oposición, limitación del tratamiento y, cuando legalmente corresponda, portabilidad de sus datos personales enviando una petición escrita a las direcciones indicadas en el encabezamiento a cada responsable. También pueden presentar una reclamación ante una Autoridad de control (en España, la Agencia Española de Protección de Datos (en adelante AEPD)).

Cuando la reclamación se presente contra la Administración pública andaluza, la autoridad de protección de datos será el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, ex artículo 43 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el artículo 5.2 del Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los estatutos del citado Consejo.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	29/12/2020 14:10:32	PÁGINA 19/25
VERIFICACIÓN	tFc2eFXA2LGAGDJK4XTUWP2TSXUYXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DÉCIMOPRIMERA.- DOMICILIOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Las partes intervinientes establecen que cuantas comunicaciones debieran realizarse durante la vigencia del presente Convenio, deberán formalizarse por escrito, y remitirse de forma fehaciente a la contraparte, en los siguientes domicilios:

a) Real Federación Española de Fútbol

Att. D. Pedro González
Director de la Asesoría Jurídica
c/ Ramón y Cajal, s/n. (Ciudad del Fútbol)
28230-Las Rozas (Madrid)
Tfno: 914959800
Mail: pgonzalez@rfef.es

b) Consejería de Educación y Deporte

Att. D. José Antonio Cruz Méndez
Coordinador de la Secretaría General para el Deporte
Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana
41080-Sevilla
Tfno: 670945756
Mail: josea.cruz.mendez@juntadeandalucia.es

DÉCIMOSEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene la naturaleza jurídico administrativa de los convenios previstos en los artículos 47 a 53 (ambos inclusive) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse durante su desarrollo y ejecución; y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la legislación contractual pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, conforme al artículo 4 de la misma Ley indica que los negocios jurídicos excluidos de su ámbito de aplicación se registrarán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Corresponde a la Jurisdicción Contencioso-administrativa la competencia para resolver todas aquellas cuestiones relativas a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, que se puedan plantear entre las partes y no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	29/12/2020 14:10:32	PÁGINA 20/25
VERIFICACIÓN	tFc2eFXA2LGAGDJK4XTUWP2TSXUYXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DÉCIMOTERCERA.- TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS. IMAGEN CORPORATIVA.

1. La imagen corporativa de los partidos y todos los materiales promocionales serán definidos y diseñados exclusivamente por la RFEF, incorporando la imagen institucional de la Consejería.

Respecto a la imagen institucional de la Junta de Andalucía, se seguirá el Manual de diseño gráfico de la identidad corporativa de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de la imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, del que facilitará un ejemplar a la RFEF previamente a la elaboración del material promocional. A fin de asegurar la correcta aplicación y correspondencia con el citado Manual se recabará, con carácter previo, la conformidad de la Consejería con la imagen institucional que se incorpore de la Junta de Andalucía a la imagen corporativa de los partidos.

2. Todos los derechos de explotación de las retransmisiones audiovisuales del evento y de sus actividades paralelas, ya sean por televisión, internet, o cualquier otro soporte audiovisual, corresponden en exclusiva a la RFEF, por ser la entidad titular en exclusiva por disposición normativa de la organización y explotación de los partidos de la selección nacional. En este sentido, la Federación facilitará que los partidos puedan transmitirse en condiciones de llegar al mayor número posible de potenciales destinatarios, a efectos de asegurar una mayor repercusión del mismo.

Todos los derechos de explotación, de "ticketing" y "hospitality" que de los mismos se deriven y, en general, cualquier activo y derecho de este carácter relacionado con el evento corresponden en exclusiva a la RFEF.

La RFEF definirá la estrategia (precios, diseño, política de venta, gestión del control de accesos, etc.) y será la responsable de la gestión de la venta de abonos, entradas y palcos y servicios adicionales para los partidos.

La RFEF tendrá derecho a conseguir y designar patrocinadores para los partidos, autorizando la inclusión de otras entidades o firmas comerciales distintas de la de los patrocinadores oficiales en todos los actos oficiales, publicidad en las instalaciones, publicaciones, documentos oficiales, etc. relacionados con los mencionados partidos, ya sea en el interior o en el exterior de las instalaciones.

La RFEF determinará la instalación, aplicación y ubicación de publicidad en todas sus formas en las instalaciones cedidas.

En consecuencia, la RFEF no tendrá restricción alguna en cuanto a marcas publicitarias,

CONVENIO CED-RFEF SELECCIONES ESPAÑOLAS 2020/24

21

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	29/12/2020 14:10:32	PÁGINA 21/25
VERIFICACIÓN	tFc2eFXA2LGAGDJK4XTUWP2TSXUYXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

restricción o imposición de proveedores, restricción de espacios y podrá explotar las actividades relacionadas con los partidos y en particular lo relativo a la venta de productos de merchandising a su cuenta y riesgo exclusivo, respetando en todo caso la legislación general en materia de publicidad.

La RFEF ostenta en exclusiva el derecho a vender merchandising en los partidos y en las instalaciones donde se celebre el mismo y en su zona inmediata de influencia en la parcela de la instalación. En las instalaciones únicamente podrán ubicarse stands autorizados por la RFEF para la distribución o venta de productos relacionados con los partidos, sponsors, patrocinadores, licenciarios, clubes, colaboradores, etc.

Las tiendas para la venta de productos serán puestas a disposición de la RFEF, quien ostentará la única y exclusiva competencia para su gestión y para la determinación de la publicidad que lucirán durante el partido y de los productos para la venta durante la celebración del mismo.

No se podrá repartir publicidad ni propaganda, folletos, muestras, etc. en las entradas a las instalaciones y en el interior de éstas sin la autorización previa y escrita de la RFEF.

Así lo acuerdan, otorgan y en prueba de conformidad lo firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se indican.

Por la RFEF D. LUIS MANUEL RUBIALES BEJAR	Por la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE (firma electrónica) D. FRANCISO JAVIER IMBRODA ORTÍZ
--	---

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	29/12/2020 14:10:32	PÁGINA 22/25
VERIFICACIÓN	tFc2eFXA2L GAGDJK4XTUWP2TSXUYXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL, PARA LA CELEBRACIÓN EN ANDALUCÍA DE VEINTICUATRO PARTIDOS DE LAS SELECCIONES ESPAÑOLAS DE FÚTBOL ABSOLUTAS MASCULINA, FEMENINA Y SUB-21, DURANTE LAS TEMPORADAS 2020/21 A 2023/24.

ANEXO I - A)

PRESUPUESTO ESTIMADO DE GASTOS (R.F.E.F.) CORRESPONDIENTE A UN PARTIDO DE LA SELECCIÓN ESPAÑOLA ABSOLUTA MASCULINA

Tematización, infraestructura estadios	55.000 €
Desplazamientos	45.000 €
Alojamientos	30.000 €
Alquileres y coste infraestructura	260.000 €
Arbitraje	20.000 €
Costes Fan Zone	60.000 €
Otros gastos	15.000 €
Profesionales externos	15.000 €
Trabajos y gastos personal RFEF	5.000 €
Seguro Responsabilidad Civil	4.000 €
Papel entradas	9.000 €
Publicidad	25.000 €
Servicios médicos	4.500 €
Soportes publicitarios, sistema LED, publimentas y producciones	66.000 €
Servicios seguridad, accesos, acomodadores y serv. Sanitarios	90.000 €
Web y venta localidades	95.000 €
Limpieza estadio, consumos y otros de catering	12.000 €
Total	810.500 €

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	29/12/2020 11:40:32	PÁGINA 23/25
VERIFICACIÓN	tFc2eFXA2LGAGDJK4XTUWP2TSXUYXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL, PARA LA CELEBRACIÓN EN ANDALUCÍA DE VEINTICUATRO PARTIDOS DE LAS SELECCIONES ESPAÑOLAS DE FÚTBOL ABSOLUTAS MASCULINA, FEMENINA Y SUB-21, DURANTE LAS TEMPORADAS 2020/21 A 2023/24.

ANEXO I - B)

PRESUPUESTO ESTIMADO DE GASTOS (R.F.E.F.) CORRESPONDIENTE A UN PARTIDO DE LA SELECCIÓN ESPAÑOLA ABSOLUTA FEMENINA

Tematización, infraestructura estadios	40.000 €
Desplazamientos	3.200 €
Alojamientos	5.000 €
Alquileres	30.000 €
Arbitraje	3.400 €
Servicio producción TV	15.000 €
Otros gastos	15.000 €
Profesionales externos	7.000 €
Trabajos y gastos personal RFEF	5.000 €
Seguro Responsabilidad Civil	3.000 €
Papel entradas	5.000 €
Servicios médicos	4.500 €
Soportes publicitarios, sistema LED, publimentas y producciones	20.000 €
Servicios seguridad, accesos, acomodadores y serv. Sanitarios	12.000 €
Limpieza estadio, consumos y otros de catering	7.000 €
Total	175.100 €



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL, PARA LA CELEBRACIÓN EN ANDALUCÍA DE VEINTICUATRO PARTIDOS DE LAS SELECCIONES ESPAÑOLAS DE FÚTBOL ABSOLUTAS MASCULINA, FEMENINA Y SUB-21, DURANTE LAS TEMPORADAS 2020/21 A 2023/24.

ANEXO I - C)

PRESUPUESTO ESTIMADO DE GASTOS (R.F.E.F.) CORRESPONDIENTE A UN PARTIDO DE LA SELECCIÓN ESPAÑOLA SUB-21

Tematización, infraestructura estadios	40.000 €
Desplazamientos	3.200 €
Alojamientos	5.000 €
Arbitraje	3.400 €
Alquileres	30.000 €
Servicio producción TV	15.000 €
Otros gastos	15.000 €
Profesionales externos	7.000 €
Trabajos y gastos personal RFEF	5.000 €
Seguro Responsabilidad Civil	3.000 €
Papel entradas	5.000 €
Servicios médicos	4.500 €
Soportes publicitarios, sistema LED, publímetas y producciones	20.000 €
Servicios seguridad, accesos, acomodadores y serv. Sanitarios	12.000 €
Limpieza estadio, consumos y otros de catering	7.000 €
Total	175.100 €

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	29/12/2020 14:10:32	PÁGINA 25/25
VERIFICACIÓN	tFc2eFXA2LGAGDJK4XTUWP2TSXUYXQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

